

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
HAN DE REGIR EL CONTRATO DE INSTALACIÓN,
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE HUESCA DE SOPORTES DE
INFORMACIÓN, MARQUESINAS PARA PARADAS
DE AUTOBÚS Y DEMÁS ELEMENTOS URBANOS DE
INTERÉS Y USO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA**

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso es la adjudicación de la concesión de la instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, en el término municipal de Huesca, abarcando tanto la zona urbana como la rural.

La empresa adjudicataria se compromete, a su costa, construir, instalar, reponer y mantener los elementos en cuestión, explotando el servicio hasta la finalización de la concesión.

La financiación de los servicios propuestos se prevé mediante la explotación publicitaria por parte del concesionario de los espacios anunciables que estarán, a tal efecto, definidos por los licitadores en soportes informativos y en los elementos propuestos, en su caso.

El Ayuntamiento se reserva la competencia de promover e instalar la publicidad necesaria de actividades institucionales, mediante otros soportes a instalar en bienes de dominio público que en ningún caso podrán suponer competencia desleal a la publicidad de carácter comercial contenida en las prescripciones de este contrato y que será gestionada por el adjudicatario.

2.- CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS OBJETOS DE LA CONCESIÓN.-

2.1.- Características generales.-

Todo el material que forma el conjunto de los mobiliarios demandados deberá reunir estándares de calidad de los ya instalados, y deberán ser comprobados por los servicios técnicos municipales: los cristales serán inastillables, el material metálico estará protegido contra la corrosión, deformación o pérdida de color, sus componentes deberán estar calculados para resistir las cargas previstas, de acuerdo con la normativa vigente, considerándose de especial importancia el que se encuentren dotados de material de carácter antivandálico.

Los elementos instalados no presentarán aristas o cantos vivos que puedan presentar un peligro para el usuario o viandante.

Todos los elementos habrán de estar integrados en el entorno y guardar una proporción armónica.

Todos los elementos cumplirán con las normas de seguridad nacional y de la Unión Europea que estén en vigor.

Las acometidas se realizarán desde la red de alumbrado público si existe cercana al emplazamiento del elemento y si su potencia unitaria máxima no supera los 1.000 vatios; en caso contrario se realizará desde la red de la Compañía Suministradora, con su equipo de medida.

El Ayuntamiento indicará la ubicación de todos los elementos citados en este apartado.

Si durante la vigencia del contrato –y hasta tres años antes del término del mismo- el Ayuntamiento precisara la instalación de nuevos elementos de mobiliario urbano, el Concesionario deberá satisfacer en iguales condiciones el suministro, instalación y explotación de los elementos requeridos. El plazo

máximo para la instalación de los elementos nuevos no podrá ser superior a 3 meses, desde el recibo de la solicitud.

2.2.- Soportes de información estáticos y dinámicos OPPIS.

Siendo el fin prioritario de los soportes el proporcionar información al ciudadano, deberá cuidarse especialmente este aspecto, favoreciendo el acceso a la misma y diferenciando claramente los espacios destinados a uso municipal de los destinados a explotación publicitaria.

Las características de estos elementos deberán reunir estándares de calidad de los ya instalados, y deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales, atendiendo a su ubicación así como el tipo de información a que se destinen. En caso de que se oferten soportes de tamaño superior al considerado estándar (superficie visible de 2 metros cuadrados por cada cara) deberá indicarse y justificarse su ubicación.

Hay 30 unidades colocadas, más otras 2 unidades que además tienen un depósito para recogida de pilas.

Su emplazamiento está descrito en el ANEXO I.

Se instalarán 10 Oppis en los lugares en los lugares que quedarán reflejados en el proyecto de instalación. La instalación de estos elementos no perjudicará la libre circulación de personas y vehículos.

El Ayuntamiento de Huesca dispondrá de 40 caras de publicidad durante toda la duración del contrato sin coste alguno salvo lo que corresponda a la producción y fijación del material de exposición. Estas caras se destinarán para campañas institucionales, campañas propias con otros organismos y/o campañas en las que colabore el Ayuntamiento con otras organizaciones que no tengan ánimo de lucro, salvo que haya un acuerdo expreso por parte de la corporación municipal por interés de la ciudad.

Además se colocará una pantalla de dimensiones a proponer por el adjudicatario, que tendrá como mínimo unas dimensiones de 1x1,50 m., sobre poste elevado, situada en la plaza de Navarra. El Ayuntamiento utilizará este punto para lanzar mensajes de texto, institucionales o imagen y/o vídeo sobre campañas y/o información que considere de interés para la ciudad: servicios, eventos culturales, actividades, etc.

2.3.- Marquesinas de autobús.-

Las características de estos elementos estarán sujetas al modelo existente y podrán presentarse varias alternativas diferentes de diseño y/o material, atendiendo a su ubicación así como el tipo de información a que se destinen. Deberán contar con un banco para asiento de los que esperan y una papelera.

La instalación de estos elementos no perjudicará la libre circulación de personas y vehículos.

El número de soportes a instalar será como mínimo de 9 marquesinas nuevas, se cambiarán de emplazamiento otras 13 de las ya instaladas, manteniendo en su sitio las restantes, coincidiendo con las paradas previstas en el nuevo contrato de autobús urbano que entrará en vigor en fechas próximas, también deberán colocar 23 postes de parada de bus en los emplazamientos que recoge el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de

Huesca, según diseño del mismo plan, que será recogido por el concesionario en el proyecto de instalación, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

La empresa concesionaria dispondrá de la explotación publicitaria de los soportes situados en las marquesinas de autobús.

2.4.- Relojes.-

Se mantendrán los relojes actuales en su emplazamiento actual, los de nueva instalación deberán ser iguales a los ya existentes y tendrán que incluir la lectura de la temperatura, la fecha y la hora. Contarán con un espacio para explotación publicitaria.

La ubicación está determinada en el ANEXO I.

La instalación de estos elementos no perjudicará la libre circulación de personas y vehículos.

2.5.- Vallas publicitarias.-

En este momento el Ayuntamiento dispone de 7 vallas publicitarias, en zonas, solares o espacios municipales, que podrán ser explotadas según el precio indicado en el canon.

En el momento en que el Ayuntamiento disponga de zonas, solares o espacios libres donde puedan instalarse vallas publicitarias, serán autorizadas en atención a su ubicación, consideraciones urbanísticas, medioambientales o de seguridad, según el precio indicado en el canon.

2.6.- Proyecto.-

Los licitadores deberán aportar un proyecto detallado de la totalidad de los elementos ofertados de forma que permitan conocer todas las características constructivas y funcionales de los elementos.

En cualquier caso, se deberán presentar diferentes modelos y diseños para que el Ayuntamiento decida los más adecuados para la ciudad. Podrán presentarse también distintos tamaños según las zonas.

Con anterioridad a la aprobación definitiva de los modelos, el Ayuntamiento podrá introducir determinadas variaciones en el diseño, sin afectar sustancialmente al mismo ni al espacio destinado a explotación de publicidad, tendentes a mejorar sus características estéticas y funcionales y facilitar su integración en el espacio donde el elemento irá ubicado.

En ningún caso, la publicidad que se coloque en el equipamiento será ofensiva, discriminatoria, ni perjudicará la imagen o actividad municipal. El concesionario observará la legislación vigente en materia publicitaria.

Todos estos elementos deberán cumplir con lo establecido en el **decreto 19/1999, de 9 de febrero**, del Gobierno de Aragón por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

3.- CALENDARIO DE INSTALACIÓN.-

El Calendario de Instalación será propuesto por los licitadores y deberá de ser aceptado por el Ayuntamiento. El plazo de instalación total no será superior a

tres meses, **excluyendo las marquesinas y los postes de paradas de bus que deberán estar instaladas en el momento en que se inicie el servicio público de transporte urbano, antes del 1 de septiembre de 2013.**

El adjudicatario retirará a su cargo de la vía pública los elementos actualmente instalados que vayan a ser reemplazados, y procederá a su almacenamiento ordenado en el lugar que el Ayuntamiento le indique.

De igual manera procederá en el caso de aquellos elementos cuya retirada sea a cargo del anterior concesionario y éste no la haya realizado en los plazos marcados por el Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato –y hasta tres años antes del término del mismo- el Ayuntamiento precisara la instalación de nuevos elementos de mobiliario urbano, el Concesionario deberá satisfacer en iguales condiciones el suministro, instalación y explotación de los elementos requeridos. El plazo máximo para la instalación de los elementos nuevos no podrá ser superior a 3 meses, desde el recibo de la solicitud.

4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.-

El adjudicatario deberá prestar el objeto del contrato en coordinación y colaboración con la empresa adjudicataria del transporte urbano, en lo que se refiere a la instalación de marquesinas y postes de información de paradas. A tal efecto el Responsable municipal del contrato será la persona que se encargue de promover cuantas reuniones sean pertinentes entre ambos adjudicatarios o representantes de los mismos.

A los 15 días como máximo, desde la firma del contrato, el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento, para su aprobación, a un técnico competente que se encargará de la dirección de obra en cuanto a la construcción e instalación de los elementos a los que se refiere el presente Pliego.

Los gastos originados por las labores desempeñadas para tal función, correrán a cargo exclusivamente del concesionario.

El citado técnico se encargará, bajo su responsabilidad, de velar por el buen fin de las obras, siempre conforme al Proyecto de Construcción y Diseño y el Plan de Instalación aprobado por la Administración Municipal y deberá confeccionar los oportunos certificados acreditativos del buen desarrollo de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a presentarse en el lugar donde se desarrollan las labores de instalación con el fin de inspeccionarlas para lo cual el contratista debe comunicar con antelación su plan de trabajo.

5.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.

El concesionario se compromete a mantener las instalaciones objeto de la concesión en perfecto estado de conservación desde el momento de la instalación al del final de la concesión, ello con independencia del resultado económico de la explotación publicitaria, así como de la ocupación o no del espacio reservado en los mismos para este fin.

La obligación de mantener en buen estado las instalaciones objeto de concesión hace que el concesionario deba prever entre sus gastos de

mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa. Igualmente será a su costa la reposición de los elementos afectados por cualquier circunstancia.

De igual forma, el concesionario se compromete a mantener a su costa las citadas instalaciones en perfecto estado de limpieza desde el momento de la instalación hasta el final de la concesión.

A tal fin establecerá un Plan de Inspección que incluirá en la oferta, igualmente, un Plan de Limpieza que incluirá en la oferta (personal afecto al Plan, medios, actuaciones).

La obligación de limpieza afecta a la totalidad de los elementos, incluidos los de uso municipal.

No obstante lo anterior, el concesionario hará frente de inmediato a cualquier requerimiento que en tal sentido sea ordenado por los Servicios Técnicos Municipales, cualquiera que sea su número y el desequilibrio contractual que plantee.

En cualquier caso, el número mínimo de veces que un elemento ha de ser limpiado a fondo es de una vez al mes.

Las instalaciones propias de la concesión, que puedan resultar afectadas por el tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, etc.; provocando en ellas irregularidades susceptibles de reparaciones o sustituciones, sea total o parcialmente, serán objeto de intervenciones inmediatas por parte del concesionario.

Dichas intervenciones vendrán motivadas por falta de elementos, bien por deterioro de los mismos, o bien por defectuoso o nulo funcionamiento; podrán clasificarse en:

a) Urgentes: Aquellas que por sus características (peligrosidad, uso, etc.) sean consideradas como tales por el Ayuntamiento de Huesca.

Deberán ser subsanadas de inmediato y siempre en un plazo máximo de 24 horas, incluso fines de semana y festivos.

En este grupo entrarían, entre otras que también se definan como tales, las derivaciones de la instalación eléctrica y los graves deterioros de algunos elementos básicos estructurales (columnas, cubiertas, etc.) que entrañen evidente riesgo para el usuario o viandante.

La existencia de este tipo de avería puede ser comunicada, bien por el servicio de vigilancia de la propia empresa concesionaria, la Policía Local, el Ayuntamiento o por los propios usuarios. Dicha comunicación, por su carácter de urgente, podrá ser telefónica.

b) Rutinarias: Aquellas que no alcancen el rango anterior.

Deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 72 horas, incluso fines de semana y festivos. Este plazo podrá ampliarse sólo en casos muy justificados y previa conformidad expresa municipal.

6.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.-

La prestación de los servicios de conservación, limpieza, reparación, etc.; contará con los medios humanos y materiales (vehículos, herramientas,...) precisos para atender el correcto mantenimiento de los elementos de mobiliario urbano objeto de la concesión.

La dotación al personal será de cuantos medios (vestuario, seguridad, ...) se necesiten para el mejor desarrollo de la concesión, así como de acuerdo con la legislación y normativa de seguridad.

Deberá presentarse una relación detallada de personas, funciones y medios materiales que se dedicarán al servicio objeto de esta concesión. Dicha relación habrá de incluir necesariamente un coordinador de Seguridad y Salud Laboral.

No obstante, el Ayuntamiento de Huesca quedará totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el concesionario y su personal.

7.- LOCAL TALLER.

En el momento del inicio de la concesión, el concesionario dispondrá de locales ubicados y con razón social en Huesca, con la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas de las contraprestaciones, tanto de almacén como de taller de reparación o de subcontrata que esté en posesión del mismo y dispondrá de las condiciones exigidas por la normativa existente para el tipo de actividad desarrollada.

8.- RESPONSABILIDADES.

Será responsabilidad del concesionario la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes realizados en las modificaciones, mejoras, reemplazamiento y suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario será también responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación y el uso normal de este mobiliario, dado que tanto el suministro, instalación y conservación son de su exclusiva competencia.

Asimismo, el adjudicatario será el único responsable de la prestación de los servicios determinados en la concesión, limitándose los servicios municipales a controlar las realizaciones y, en general, a verificar y asegurar que la prestación de dichos servicios se efectúa de acuerdo con lo que establece el presente Pliego.

9.- INFORME PERIÓDICO.

El adjudicatario deberá realizar informes periódicos del número y estado de las instalaciones existentes con una periodicidad anual a partir de la formalización del contrato.

No obstante, cuando, motivo justificado así lo exija y a propuesta de los servicios municipales competentes se realizará informe análogo de forma inmediata.

Todos los gastos derivados de la realización de estos trabajos correrán a cargo del adjudicatario.

10.- INTERLOCUTOR.

La empresa concesionaria designará un representante que será el interlocutor ante el Ayuntamiento de Huesca y que deberá asistir sin excusa ante los requerimientos que éste le efectúe. Tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Igualmente, el Ayuntamiento nombrará un representante que velará por el cumplimiento del contrato, realizará las tareas de dirección del mismo y transmitirá a la Corporación Municipal las incidencias que por importancia o gravedad deba conocer.

Asimismo, el interlocutor del concesionario se comprometerá a dotar a la Administración Municipal de los medios que ésta determine y que se consideren necesarios para el mejor control y funcionamiento del objeto de la concesión.

11.- SUBCONTRATAS.

El adjudicatario solo podrá subcontratar, caso de ser necesario, trabajos o servicios no específicos de su especialidad, tales como: grúas, pintura, obra civil, y limpieza de canalizaciones esta subcontratación no podrá superar el 20 por ciento del contrato..

En cualquier circunstancia, el Contratista será el único responsable e interlocutor válido para el Ayuntamiento en todo lo referido a las obras subcontratadas.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración del contrato de **DIEZ AÑOS** a contar desde el día siguiente al de la formalización del documento contractual. Podrá prorrogarse por dos años más de año a año, sin que en ningún momento la duración del contrato pueda superar la suma de doce años, incluidas las prórrogas.

La prórroga deberá solicitarse con una antelación de tres meses a la finalización del contrato debiendo ser acordadas expresamente por el órgano de contratación.

No obstante y si ejecutada la prórroga por razones de interés público no hubiese podido realizarse una nueva licitación el contratista estará obligado a seguir prestando el contrato, hasta que se produzca una nueva adjudicación sin que este periodo pueda ser superior a seis meses.

13.- CANON Y PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO.

13.1.-CANON.- El presupuesto de licitación en concepto de canon que servirá para la presentación de ofertas al alza asciende al importe de **9.432,00 euros IVA excluido al año**. Este canon que el adjudicatario satisfará anualmente al Ayuntamiento el concesionario, se corresponderá al ofrecido por el licitador en su oferta, como resultado de su estudio económico resultante aplicar **18 € IVA EXCLUIDO COMO MÍNIMO** por cada metro cuadrado de superficie publicitaria o fracción de explotación de todo el mobiliario urbano, incluido el

de propiedad y explotación municipal; dicho canon podrá ser mejorado al alza, por el licitador.

A partir del 1 de enero de 2015 y anualmente después, se actualizará el canon fijado según el IPC correspondiente al año anterior de revisión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, incrementándose dicho canon en su caso en función del número de metros cuadrados instalados por posteriores modificaciones.

Con independencia de dicho canon, se podrá ampliar y/u ofrecerse otras prestaciones para mejorarlo y completarlo. Estas mejoras deberán quedar valoradas económicamente.

El canon se abonará anualmente en el mes de enero, siendo el mismo de carácter anual e irreducible a excepción del primer año de vigencia del contrato, que se liquidará en los treinta días siguientes a su firma y será proporcional a los meses que resten para finalizar el año natural.

Los aspirantes a obtener la adjudicación del contrato además de ofertar un precio global por año, deberán ofertar un precio independiente a cada tipo de soporte de los que se enumeran a continuación:

MODELO DE SOPORTE:

OPPIS de información	€ por m2 año o fracción
Marquesinas de autobús	€ por unidad/año.
Relojos	€ por unidad/año.
Pantallas dinámicas	€ por unidad/año.
Vallas publicitarias	€ por m2 o fracción/año.

13.2.-PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO.- Se establece un precio estimado del contrato (precio total de la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas (IVA excluido) de 113.184 euros. Dicha cantidad se deduce de multiplicar 9.432,00 euros/año IVA excluido por 12 años posibles de contrato.

14.- PROPUESTA ECONÓMICA.

Deberá incorporarse en el sobre número tres y contendrá la siguiente documentación:

a). Precio global por un año de contrato, según modelo que se adjuntará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Mejoras

c). Estudio económico que incluya precios unitarios, relación valorada de los equipos que se pretenden instalar y valoración y costes del servicio del servicio que permitan ratificar la oferta económica presentada.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 1/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias

16.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato podrá revisarse a partir del 1 de enero de 2015. La revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por I.P.C. general del año anterior, de conformidad con el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2015.

17.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.-

Sobre A ó 1.- Documentación administrativa que se especifica en el Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

Sobre B ó 2.- Proyecto en la que se detallen todos aquellos aspectos que vayan a ser objeto de valoración subjetiva en una fase de evaluación previa que depende de un juicio de valor.

En caso de que en este sobre se incluyan datos o indicios económicos que deberán expresarse únicamente en el sobre C ó 2, la oferta quedará automáticamente rechazada.

Sobre C ó 3.- Oferta económica tal y como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ;

- Oferta económica global
- Mejoras
- Estudio económico.

18.- MEJORAS..

Como mejoras, se valorará aumentar el número de Oppis en 6 unidades o más, el Ayuntamiento dispondrá gratuitamente de la mitad de las caras para las campañas institucionales respecto a los unidades ofertadas- y serán distribuidos en los barrios de Los Olivos, Padre Querbes y polígono 24 y, por otro lado, la incorporación de 4 Oppis rotativos situados en cada una de las entradas de la ciudad. En este caso, el Ayuntamiento también dispondrá de caras para la publicidad institucional.

Como mejora, se pretende la instalación de un mínimo de 2 relojes nuevos. La ubicación está determinada en el ANEXO I.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Puntuación total: Hasta **100 puntos**

19.1.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE EVALUACIÓN PREVIA QUE DEPENDEN DE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 48 puntos.

1.- Proyecto constructivo con el diseño detallado del nuevo mobiliario a instalar (hasta 48 puntos) desglosado del siguiente modo:.

- Calidad del diseño de la marquesina normal y poste señalizador (hasta 15 puntos)
- Calidad de la solución de integración de la pantalla dinámica (hasta 5 puntos).
- Plan de implantación inicial del mobiliario (hasta 10 puntos.).
- Plan de mantenimiento, conservación y limpieza (hasta 15 puntos) (rapidez en sustitución de piezas, borrado de pintadas, etc...)
- Otras mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato y sin gasto alguno para el Ayuntamiento de Huesca. Hasta 3 puntos.

Las ofertas que no superen una puntuación de 25 puntos en este apartado no serán admitidas a la segunda fase de valoración posterior.

19.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE UNA FASE DE EVALUACIÓN POSTERIOR QUE RESPONDEN A CRITERIOS OBJETIVOS. Hasta un máximo de 52 puntos

1.- Oferta económica global hasta un máximo de 30 puntos distribuidos del siguiente modo:

El canon anual ofertado más alto obtendrá 30 puntos, aplicándose a los ofertantes una reducción de puntos en la misma proporción en que sean inferiores a dicha propuesta.

Oferta mejor económicamente x 30 puntos
Oferta que se valora

2.- Mejoras objetivas (hasta 22 puntos) las que se proponen a continuación:

Se pretende la instalación de 4 Oppis de publicidad rotativa situados uno en cada entrada de la ciudad y otros 6 Oppis o más de publicidad fija, se situarán en los barrios de Los Olivos, Padre Querbes y polígono 24, se podrán modificar los emplazamientos por acuerdo entre las partes siempre que no se perjudiquen los municipales.

Tendrán consideración de mejora el aumentar en 2 ud., el número relojes nuevos, en la ubicación que está determinada en el ANEXO I.

El Ayuntamiento de Huesca dispondrá de una cara de disposición municipal en cada uno de los elementos que resulten del presente apartado, en las mismas condiciones reflejadas en los apartado 2 de este Pliego, excepto en los relojes, que serán de disposición del adjudicatario.

Se puntuará con un punto por cada uno de los elementos nuevos a instalar, con un máximo de 22 puntos.

20.- RÉGIMEN DE SANCIONES.- Las sanciones se aplicarán en función de la falta cometida que podrá ser leve, grave o muy grave:

20.1.- FALTAS:

20.1.1.- LEVES.-

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del servicio:

1. El retraso negligencia o descuido en el cumplimiento de las actividades recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
2. El incumplimiento de las tareas a realizar.

20.1.2.- FALTAS GRAVES.-

Son faltas graves imputables al adjudicatario:

1. El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación del servicio establecidas.
2. La falta de respeto a los usuarios del servicio.
3. El incumplimiento continuado de las tareas a realizar
4. Reiteración de faltas leves.

20.1.3.- FALTAS MUY GRAVES.-

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio las siguientes:

1. El abandono de la prestación del servicio sin que medie causa justa.
2. Las modificaciones que representen una alteración a la prestación del servicio conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.
3. La imposición de dos sanciones como faltas graves.
4. La obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por el Responsable del contrato y a las órdenes del Órgano de Contratación.
5. Cualquier otra conducta constitutiva de delito.

20.2- SANCIONES:

20.2.1.- La comisión de faltas leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto con la audiencia del contratista a apercibimiento del mismo pudiéndose imponer multas desde 300 euros hasta 750.

20.2.2.- La comisión de faltas graves dará lugar previo expediente instruido al efecto con la audiencia del contratista al apercibimiento de la empresa, a la reparación del daño causado si lo hubiese y a la imposición de multas de 751 euros hasta 1.500 euros.

20.2.3.- La comisión de faltas muy graves dará lugar previo expediente instruido al efecto con la audiencia del contratista, al apercibimiento de la empresa, a la reparación del daño causado si lo hubiese y a la imposición de multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros sin perjuicio de la resolución del contrato cuando proceda.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones, el adjudicatario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Las sanciones serán ejecutivas y si no son pagadas por el adjudicatario en el plazo de veinte días a partir del siguiente a recibir la notificación de la sanción se descontará su importe de las certificaciones pendientes de liquidar o de la garantía definitiva, debiendo en ese caso el adjudicatario complementar dicha garantía en el plazo máximo de quince días desde la fecha de hacer efectiva la sanción con cargo a la garantía.

20.3.- PAGO DE LAS SANCIONES

El procedimiento sancionador será iniciado a instancia del Responsable del contrato y requerirá la audiencia previa del contratista. El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados por el órgano de contratación. Transcurrido el plazo señalado, sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido a ello.

Las penalidades que corresponden por cada tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse dichas cantidades, dando cumplimiento en todo momento a las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

Cada vez que la suma de todas las penalidades impuestas alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Administración puede optar entre seguir imponiendo penalidades o incoar un procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado

21.- CODIGOS CPA y CPV.-

21.1.- CODIGOS CPA.-

Grupo 74.4 Servicios de publicidad.

74.40.11 Venta de espacios publicitarios por cuenta de terceros

74.40.12 Servicios de planificación, creación y colocación de publicidad

21.1.- CODIGOS CPV.-

22462000-6 Material de publicidad

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

22.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los daños derivados de todos los accidentes o perjuicios que puedan ocurrir sobre todo el mobiliario urbano tanto existente como el que es objeto de nueva concesión, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

Una vez notificada la adjudicación definitiva del servicio y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba, el adjudicatario

presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento dirigido a Contratación la correspondiente póliza por un importe mínimo de 600.000 euros.

Deberá de presentar anualmente, en el Registro de Entrada, documento acreditativo de estar al corriente del pago del seguro de Responsabilidad Civil de todo el mobiliario urbano concesional en explotación.

23.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.-

En el presente contrato no existe la obligatoriedad de subrogación de personal.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Las modificaciones del contrato se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Serán obligatorias para el contratista las ampliaciones y reducciones en el número de elementos propuestas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego, siempre que no se vea afectado el equilibrio financiero de la concesión.

El Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de ampliación o reducción del servicio, pudiendo modificar, previos los oportunos informes técnicos, bien para una zona concreta ante circunstancias especiales que así lo justifiquen, o bien para todas las zonas delimitadas. Los gastos que pudiera suponer el traslado y la nueva instalación de elementos serán de cuenta de la empresa contratista.

Estas alteraciones no conllevarán indemnización alguna o un aumento o reducción del precio del contrato siempre y cuando la disminución no sea superior al 10%. En el caso de modificados al alza podrán realizarse cuando se produzca una ampliación de las zonas o se produzcan nuevas obligaciones derivadas de las rutas de transporte urbano, no pudiendo realizarse modificaciones al alza superiores al 40 por ciento del contrato.

Deberá mantenerse el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda cuando se den los supuestos del artículo 282 del TRLCSP

Huesca, abril de 2013
El Jefe de los Servicios Municipales

Fdo. José M^a Avellanas Ballabriga



Ayuntamiento
de **Huesca**

Servicios Municipales

ANEXO I

RELOJES, TERMOMETRO

En la actualidad hay colocados 10 relojes con información hora termómetro, se pretende la colocación de 2 relojes mas, el emplazamiento de los relojes se detalla a continuación, se marcan en **negrita** las que permanecen en su emplazamiento actual.

1. **Calle del Parque – Hotel Pedro I.**
2. **Avda Pirineos – Biblioterca.**
3. **Avenida Juan XXIII– Menéndez Pidal.**
4. **Avenida Doctor Artero – Calle San Juan Bosco.**
5. **Avenida Martínez de Velasco – Albelda.**
6. **P^a Ramón y Cajal – Coso Bajo.**
7. **Calle Cavia, 7.**
8. **Paseo Ramón y Cajal – Danzantes.**
9. **Plaza de Navarra – San José de Calasanz.**
10. **Plaza de Sta. Clara – Av. Monegros.**
11. Entorno del Palacio de Congresos
12. Entorno del Parque de Las Olas

MARQUESINAS DE PARADA DE AUTOBÚS

Actualmente hay instaladas 28 marquesinas en paradas del autobús, será necesario la reubicación de 13 de ellas y la colocación de 10 de nueva adquisición, por la modificación de los trayectos y la ampliación de las líneas de autobús.

El emplazamiento actual de las marquesinas se detalla a continuación, se marcan en **negrita** las que cambian de emplazamiento actual:

1. **Avda. Monreal, junto Colegio Salesiano.**
2. **c/. Dr. Artero nº 19.**
3. c/. Fraga – avda. Pirineos.
4. Avda. Menéndez Pidal – Santo Cristo de Los Milagros.
5. Avda. Martínez de Velasco nº 43.

6. Avda. Martínez de Velasco – Hospital San Jorge.
7. Avda. Martínez de Velasco nº 30.
8. Paseo Ramón y Cajal nº 44.
- 9. Paseo Ramón y Cajal frente al nº 44.**
10. c/. Valencia frente a Federico Mayo.
11. c/. Valencia frente a Niagara.
12. c/. Aragón frente al nº 3.
13. c/. Aragón junto CEIP. Pio XII.
14. c/. Fraga, Tanatorio Huesca.
- 15. Coso Bajo, pza. San Lorenzo.**
16. Avda. Dr. Artero con c/. Fraga.
- 17. Coso Bajo – pza. Santo Domingo.**
18. Avda. La Paz – Colegio Sta. Rosa.
- 19. Avda. Juan XXIII – Instituto Ramón y Cajal.**
- 20. Avda. Juan XXIII nº 15.**
- 21. c/. Teruel – Sto. Angel de La Guarda.**
- 22. c/. Parque – c/. San Jorge.**
- 23. Avda. Danzantes – c/. Obispo Pintado.**
- 24. Avda. Danzantes – junto a Asociación Down.**
- 25. Avda. Martínez de Velasco junto a la Guardis Civil.**
- 26. Avda. Danzantes – asociación frente a Asociación Down.**
27. Avda. Menéndez Pidal – plaza Europa.
28. Avda. Menéndez Pidal – c/. Agustín Viñuales Pardo.

Para el montaje definitivo de las marquesinas se tendrá en cuenta los emplazamientos que se contemplarán en el plano que contiene el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE HUESCA, así como la puesta en marcha del transporte urbano el día 1 de septiembre de 2013.

SOPORTES DE INFORMACIÓN TIPO OPPI

Hay instalados 30 soportes de información tipo oppi en toda la ciudad de Huesca, mas otros dos mas que tienen incluido un buzón para recogida de pilas.

En estos 30 soportes el Ayuntamiento de Huesca contaría con una de las caras de dos metros cuadrados cada una para la fijación de planos de la ciudad y/o mensajes de carácter institucional.

El emplazamiento de los Oppis es el siguiente:

1. Avda. Dr. Artero – plaza de Las Carmelitas.
2. Avda. Dr. Artero – c/. San Juan Bosco..
3. Pza. Navarra – frente a Telefónica.
4. Avda. Santo Cristo de Los Milagros – Menéndez Pidal.
5. Avda. Juan XXIII – c/. San Jorge.
6. c/. San Jorge – c/. Ingeniero Pano.
7. Avda. Martínez de Velasco – c/. Alcubierre.
8. Avda. Martínez de Velasco – c/. Ingeniero Pano.
9. Avda. Martínez de Velasco junto a gasolinera.
10. c/. Cavia frente a nº 7.
11. c/. Zaragoza – c/. Tarbes.
12. Ronda Estación frente a la Intermodal
13. Avda. Monegros – c/. Teruel.
14. Avda. Los Danzantes – Obispo Pintado.
15. Pº Ramón y Cajal – División 52.
16. Ronda Industria – c/. División 52.
17. Pº Lucas Mallada – c/. Comercio.
18. Pº Lucas Mallada – Clínica Provincial.
19. Pº Ramón y Cajal – puente.
20. Coso Bajo- Sto. Domingo.
21. Pza. Unidad Nacional.
22. Rda. Montearagón – Casa Amparo.
23. c/. Joaquín Costa – c/. San Juan Bosco.
24. Avda. La Paz – junto a Iglesia santiago.
25. Avda. Juan XXIII – Menéndez Pidal.
26. Avda. Danzantes – Travesía Ballesteros.
27. Pza. Navarra frente a Hacienda.
28. Avda. Pirineos – pza. Luis Buñuel.

29. Avda. Juan XXIII – Mtez. De Velasco.

30. Pza. Santa Clara.

Los nuevos emplazamientos serán propuestos por el adjudicatario del concurso, se tendrá en cuenta las preferencias municipales orientadas hacia lugares siguientes:

5 Oppis en la zona de Los Olivos y polígono 41, 5 Oppis en la zona del Padre Querbes y polígono 24, 5 oppis en los Cosos, la plaza de Cervantes y puente Pedro Lafuente.

VALLAS PUBLICITARIAS

1. Avda. Martínez de Velasco, junto gasolinera.
2. Pº Ramón y Cajal con ronda Isuela
3. Pº Ramón y Cajal con División 52
4. Pº Lucas Mallada con c/. Agricultura
5. Avda. Los Danzantes – c/. Balsas de Chirín
6. Avda. Los Danzantes – Obispo Pintado.
7. Avda. Los Danzantes – Obispo Pintado.

Huesca , abril de 2013
El Jefe de los Servicios Municipales

Fdo. José M^a Avellanas Ballabriga



Ayuntamiento
de **Huesca**

Servicios Municipales